

ORDEN DEL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA AL CENTRO NACIONAL INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CN IGME-CSIC) PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA DIRIGIDA A LA RECUPERACIÓN DE LA ISLA DE LA PALMA TRAS LA ERUPCIÓN DEL VOLCAN 2021 (GEOPALMA), PARA EL AÑO 2022.

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.

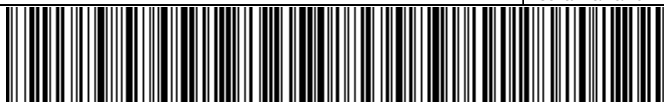
Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Mediante resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 10 de diciembre de 2021 se acordó la concesión de una subvención directa a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la prevención y mitigación de daños a la biodiversidad y al patrimonio natural ocasionados por las erupciones volcánicas en 2021, por importe de 12.000.000,00 euros. Con fecha 25 de marzo de 2022 se dictó por la Secretaría de estado de medio ambiente adenda modificativa del anexo de la citada resolución, recogiendo en el apartado 8 del anexo modificado:

8. Valoración geológica y geomorfológica de los terrenos afectados por la erupción
El valor del campo de lavas, así como del cono de erupción de Tajogaite en el año 2021, supone un nuevo espacio territorial que alberga elementos del patrimonio natural (geológico principalmente) que han de ser catalogados e inventariados antes de proceder a su posible protección. Así mismo, se hace necesario analizar los nuevos riesgos naturales de este espacio y su posible afección a los hábitats de la isla, así como a los habitantes de la misma.
VALORACIÓN: 950.000 EUROS.

2.- Mediante Orden nº 79, de 12 de abril de 2021, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (BOC nº 82, de 22.4.2021), se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial para el periodo 2021-2023. Dicha Orden fue modificada por la Orden nº 148 de 11 de junio de 2021 (BOC nº 127, de 22.6.2021), la Orden nº 159/2021, de 1 de julio (BOC nº 143,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 25/10/2022 - 14:54:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 382 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 26/10/2022 08:28:36	Fecha: 26/10/2022 - 08:28:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WkIvrIqrWLYh7imwHLdtGzE_Y95bAuAU	 
El presente documento ha sido descargado el 26/10/2022 - 08:28:57	



de 13.7.2021), la Orden nº 376, de 9 de noviembre de 2021 (BOC nº 238, de 19.11.2021) ,la Orden de 16 de febrero de 2022 (BOC n.º 40 de 25.02.2022), y la Orden de 19 de mayo de 2022 (BOC n.º 107 de 01.07.2022) donde se incluye:

Línea de subvención 3.1.30	IGME: Valoración Geológica y Geomorfológica Erupción 2021.
Área de competencias afectadas:	Información Ambiental
Sectores a los que se dirige:	Instituto Geológico y Minero de España (IGME)
Objetivos:	Valoración geológica y geomorfológica de Cumbre Vieja y la erupción de 2021 en la isla de La Palma.
Objetivo del programa presupuestario:	Ejecución de estudios geológicos y geomorfológicos sobre Cumbre Vieja.
Efecto previsto	Realización de trabajos y estudios sobre la afección al patrimonio ecológico y geomorfología en el ámbito de Cumbre Vieja
Procedimiento de concesión	Directa.
Plazo de consecución de objetivos	1 de noviembre de 2024
Coste estimado:	528.000,00 euros
Fuente de financiación	AGE
Aplicación Presupuestaria	12.04.456D. 700.10.00 FONDO 70V1201 PROYECTO DE INVERSIÓN 227G0165 "IGME: VAL.GEOLÓG.Y GEOMORF. ERUPCIÓN 2021"
Régimen de seguimiento y evaluación	la verificación <i>in situ</i> estará realizada a 31 de diciembre de 2024.
Indicadores	número de actuaciones ejecutadas con cargo a la subvención

3.- El 29 de junio de 2022, el representante del CENTRO NACIONAL INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA DEL CONSEJO SUPERIOR DE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 25/10/2022 - 14:54:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 382 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 26/10/2022 08:28:36	Fecha: 26/10/2022 - 08:28:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WkIvrIqrWLYh7imwHLdtGzE_Y95bAuAU	
El presente documento ha sido descargado el 26/10/2022 - 08:28:57	



INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CN IGME-CSIC) presentó la solicitud de concesión de subvención directa para cubrir los costes de investigación pretendida.

Se solicita de forma expresa el abono anticipado de la subvención.

La solicitud de subvención se fundamenta en la erupción de 2021 en la isla de La Palma, que ha sepultado bajo lavas y cenizas pueblos, terrenos de cultivo, zonas industriales y otras infraestructuras. Sin embargo, este nuevo volcán ha generado un recurso geológico único en España y en Europa que tiene un gran valor científico, educativo y sobre todo, turístico. Es por ello que el volcán de Tajogaite constituye el lugar de interés geológico más moderno incluido en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (código IC6031. Volcán, coladas y piroclastos de la erupción de 2021 de la Palma), que es uno de los inventarios del patrimonio natural incluido en el Real Decreto 556/2011. Con la erupción, el territorio ha sido modificado drásticamente, cambiando las características geológicas del medio, aumentando su geodiversidad y generando un patrimonio natural único en Europa.

Este proyecto incluye acciones dirigidas a todos los agentes sociales, incorporando la transversalidad de género, desde administraciones públicas, ciudadanos, hasta fundaciones y empresas, insistiendo en la necesidad y urgencia de preservar el patrimonio geológico, que es uno de los iconos de la industria turística en zonas volcánicas (p.e. Németh et al., 2021). Los objetivos propuestos para la recuperación se enfocan en las disciplinas de la peligrosidad geológica y el patrimonio geológico, integrando ambas estrategias metodológicas para ofrecer un resultado en el campo de la resiliencia al riesgo volcánico y la geoconservación y geoturismo como motor de desarrollo sostenible.

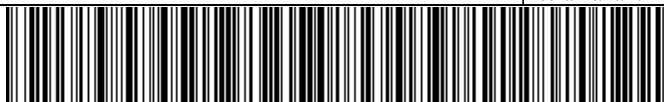
Este proyecto se orienta hacia tres líneas de aplicación social inmediata:

- (1) La reducción de los peligros volcánicos sin- y post-eruptivos.
- (2) La protección del patrimonio natural con más valor generado durante la erupción.
- (3) La planificación de nuevas acciones de I+D+i para la recuperación socioeconómica basadas en el uso sostenible del patrimonio geológico.

- Previsión de ingresos

Se prevé un ingreso de 528.000,00 € (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL EUROS), correspondientes al 100 % de la subvención con cargo a la dotación del proyecto de inversión 227G0165/IGME/VAL.GEOLOG. Y GEOMORF. ERUP 2021 del Gobierno de Canarias.

- Previsión de gastos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 25/10/2022 - 14:54:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 382 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 26/10/2022 08:28:36	Fecha: 26/10/2022 - 08:28:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WkIvrIqrWLYh7imwHLdtGzE_Y95bAuAU	 
El presente documento ha sido descargado el 26/10/2022 - 08:28:57	



Los gastos previstos ascienden a un total de 528.000,00 € (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL EUROS) desglosados de la siguiente manera:

Tipo de coste	Concepto	Coste Imputable (€)
Costes directos	Gastos de personal	293.750
	Viajes y dietas	60.000
	Otros gastos	21.400
	Adquisición de inventariable	42.130
	Material fungible	10.250
Costes indirectos	23,5%	100.470
Total		528.000

4.- El Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica informó, con fecha 29 de julio de 2022, lo siguiente: “La investigación geológica para la recuperación de La Palma tras la erupción del año 2021 gira en torno a los siguientes objetivos:

Objetivo 1. Directrices científico-técnicas para la elaboración de un Plan Director del patrimonio geológico de la nueva erupción para la conservación y el uso público como pilar para la recuperación.

Objetivo 2. Análisis de peligros geológicos que pueden afectar a las tareas de recuperación.

Objetivo 3. Comunicación y divulgación de resultados.

Estos objetivos responden perfectamente a la Línea de subvención 3.1.30: IGME: Valoración Geológica y Geomorfológica Erupción 2021. Área de competencias afectadas: Información Ambiental, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, para el periodo 2021-2023.

Se considera que las acciones descritas forman parte del objeto de la subvención directa prevista para el desarrollo de la investigación Valoración Geológica y Geomorfológica Erupción 2021, promovida por el Instituto Geominero de España - Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (IGME-CSIC)”.
.....

5.- Conforme lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009 y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado, procede recabar el informe de la Dirección General competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea acerca de su compatibilidad con las normas comunitarias europeas de la competencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 25/10/2022 - 14:54:53

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 382 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 26/10/2022 08:28:36

Fecha: 26/10/2022 - 08:28:36

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WkIvrIqrWLYh7imwHLdtGzE_Y95bAuAU



El presente documento ha sido descargado el 26/10/2022 - 08:28:57



En este sentido, la Dirección general de Asuntos Europeos informó, con fecha 5 de octubre de 2022, lo siguiente:

....

4.- La entidad beneficiaria de la subvención, CENTRO NACIONAL INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA DEL CSIC (CN IGME-CSIC), es un Organismo Público de Investigación (OPI), con carácter de organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación que tiene como misión proporcionar a la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas que lo soliciten, y a la sociedad en general, el conocimiento y la información precisa en relación con las Ciencias y Tecnologías de la Tierra para cualquier actuación sobre el territorio.

5.- En el proyecto de Orden se fundamenta la concesión de esta subvención en la erupción de 2021 en la isla de La Palma, que ha sepultado, bajo lavas y cenizas, pueblos, terrenos de cultivo, zonas industriales y otras infraestructuras. Sin embargo, este nuevo volcán ha generado un recurso geológico único en España y en Europa que tiene un gran valor científico, educativo y, sobre todo, turístico. Es por ello que el volcán de Tajogaite constituye el lugar de interés geológico más moderno incluido en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (código IC6031. Volcán, coladas y piroclastos de la erupción de 2021 de la Palma), que es uno de los inventarios del patrimonio natural incluido en el Real Decreto 556/2011. Con la erupción, el territorio ha sido modificado drásticamente, cambiando las características geológicas del medio, aumentando su geodiversidad y generando un patrimonio natural único en Europa.

Por último, en el proyecto de Orden queda patente el control de la Administración sobre esta subvención al establecer que, además de la justificación final, esta subvención estará sometida a un seguimiento por parte del Jefe de Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica (Resuelvo Undécimo).

Teniendo en cuenta lo anterior, la subvención propuesta no se considera ayuda de Estado y se informa favorablemente.

7º.- Consta en el expediente certificación del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica de 18 de octubre de 2022, actuando por delegación del titular de la Consejería en virtud de la Orden 194/2021 de 29 de julio (BOC n.º 66, de 4 de abril de 2022); de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de de Canarias, en sesión celebrada de 16 de diciembre de 2021 (BOC n.º 258 de 20/12/2021) que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en el que CERTIFICA: "Que la AGENCIA ESTATAL. CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (IGME-CSIC) con CIF Q2818002D a día de la fecha del presente certificado, no tiene ningún Abono Anticipado que haya solicitado en la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 25/10/2022 - 14:54:53

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 382 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 26/10/2022 08:28:36

Fecha: 26/10/2022 - 08:28:36

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WkIvrIqrWLYh7imwHLdtGzE_Y95bAuAU



El presente documento ha sido descargado el 26/10/2022 - 08:28:57



pendiente de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los ejercicios 2020-2021.

Asimismo, queda acreditado que las subvenciones concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refiere el párrafo anterior están justificadas y dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Lo que se certifica en cumplimiento de lo establecido en el Anexo de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de Marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.”

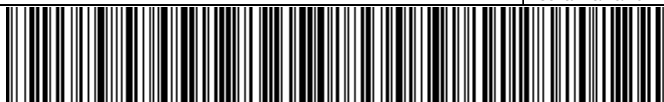
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es competente para conceder la presente subvención el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo, el artículo 5.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, atribuye a la persona titular de la Consejería, las competencias establecidas en el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, es competencia de las Viceconsejerías la formulación, en el área de actividad que tengan encomendada, de la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

Tercero.- El artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones “... previstas nominativamente en los Presupuestos generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.” En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 21.1.^a) que establece que son subvenciones nominadas directas las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinándose expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

Cuarto.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 25/10/2022 - 14:54:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 382 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 26/10/2022 08:28:36	Fecha: 26/10/2022 - 08:28:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WkIvrIqrWLYh7imwHLdtGzE_Y95bAuAU	 
El presente documento ha sido descargado el 26/10/2022 - 08:28:57	



solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención.

Quinto.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante cuenta justificativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- No resulta preceptivo la solicitud de informe a la Intervención en virtud de lo establecido en el acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2022, por el que se suspenden durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por tratarse de una subvención directa nominada.

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021, por el que se adoptó el Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del anexo del mismo, podrá solicitarse el abono anticipado de la presente subvención si concurren las siguientes circunstancias:

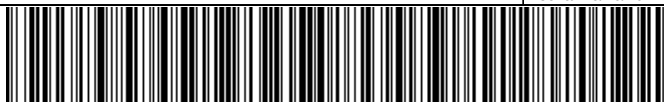
“ ...2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 25/10/2022 - 14:54:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 382 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 26/10/2022 08:28:36	Fecha: 26/10/2022 - 08:28:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WkIvrIqrWLYh7imwHLdtGzE_Y95bAuAU	 
El presente documento ha sido descargado el 26/10/2022 - 08:28:57	



concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario”.

Octavo.- Esta subvención forma parte de las ayudas contempladas en el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, cuyo artículo 46 habilita a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente para la concesión de una subvención directa a la Comunidad Autónoma de Canarias para la prevención y mitigación de daños a la biodiversidad y al patrimonio natural, debidos a la erupción volcánica de 2021 en la isla de La Palma. Tal y como se señala en el artículo 46.2 estos fondos se ejecutarán en acciones que se desarrollen desde la fecha de erupción del volcán hasta el 31 de diciembre de 2024.

En su virtud,

RESUELVO

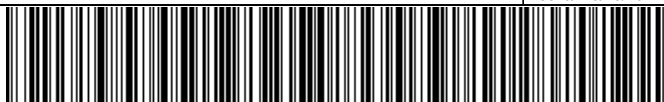
Primero.- Conceder una subvención directa nominada al CENTRO NACIONAL INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CN IGME-CSIC), con CIF Q2818002D, por importe de 528.000,00 € (quinientos veintiocho mil euros), destinados a sufragar los proyectos que constan en el antecedente 3º de esta Orden, para lo que se aprueba el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2022: 12.04.456D. 700.10.00 FONDO 70V1201 PROYECTO DE INVERSIÓN 227G0165 “IGME: VAL.GEOLÓG.Y GEOMORF. ERUPCIÓN 2021”.

Segundo.- Abonar anticipadamente la citada subvención por importe de 528.000,00 € (quinientos veintiocho mil euros).

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan iniciado o realizado dentro del año de concesión de la subvención, con el límite de la fecha de realización de la actuación establecida en el apartado Cuarto de la presente orden.

La entidad deberá aportar en el plazo de (1) mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente orden de concesión, comunicación relativa a la aceptación expresa de la misma. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se notificará a la entidad la pérdida del derecho a obtener la subvención y el archivo del expediente.

Tercero.- El importe de la subvención estará destinado a satisfacer los gastos de los proyectos presentados por la entidad interesada, que ascienden a un presupuesto de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 25/10/2022 - 14:54:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 382 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 26/10/2022 08:28:36	Fecha: 26/10/2022 - 08:28:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WkIvrIqrWLYh7imwHLdtGzE_Y95bAuAU	 
El presente documento ha sido descargado el 26/10/2022 - 08:28:57	



528.000,00 € (quinientos veintiocho mil euros), de acuerdo con la previsión de gastos presentado por el mismo, según lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarto.- El plazo máximo para realizar la actuación subvencionada es el 1 de noviembre de 2024.

El beneficiario podrá solicitar una prórroga por un año, antes del 1 de julio de 2024, que deberá estar motivada y requerirá para ser efectiva su concesión expresa. Para la concesión de la prórroga por parte de esta Consejería se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos, especialmente relativos a plazos, establecidos para la Comunidad Autónoma en la resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 10 de diciembre de 2021 por la que se acordó la concesión de una subvención directa a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la prevención y mitigación de daños a la biodiversidad y al patrimonio natural ocasionados por las erupciones volcánicas en 2021, por importe de 12.000.000,00 euros.

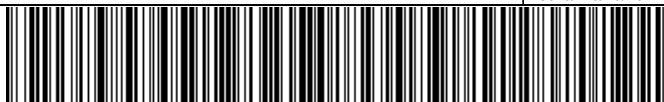
Quinto.- El beneficiario viene obligado a justificar la subvención concedida, en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante cuenta justificativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 25/10/2022 - 14:54:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 382 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 26/10/2022 08:28:36	Fecha: 26/10/2022 - 08:28:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WkIvrIqrWLYh7imwHLdtGzE_Y95bAuAU	 
El presente documento ha sido descargado el 26/10/2022 - 08:28:57	



- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

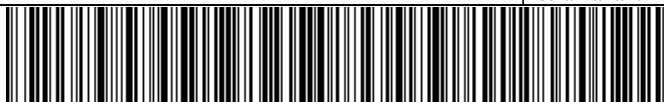
Así mismo, se deberá acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Sexto.- El beneficiario de la presente subvención, y de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 10 de diciembre de 2021, por la que se acordó la concesión de una subvención directa a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la prevención y mitigación de daños a la biodiversidad y al patrimonio natural ocasionados por las erupciones volcánicas en 2021, por importe de 12.000.000,00 euros, deberá cumplir con la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones mediante la inclusión de la imagen institucional de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Séptimo.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Octavo.- Otras obligaciones del beneficiario. La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y demás disposiciones de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

- . Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 25/10/2022 - 14:54:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 382 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 26/10/2022 08:28:36	Fecha: 26/10/2022 - 08:28:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WkIvrIqrWLYh7imwHLdtGzE_Y95bAuAU	 
El presente documento ha sido descargado el 26/10/2022 - 08:28:57	

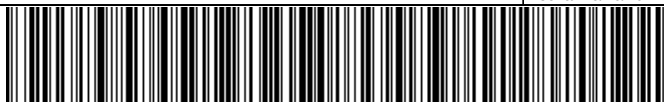


- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Comunicar a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante 4 años.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención insertando el logotipo de la Administración financiadora que se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección de Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar a la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial las alteraciones que en su caso se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y, en su caso, por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practiquen por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos o por otros órganos de control financiero, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Noveno.- En el caso de que la subvención incluya actuaciones de voluntariado, éstas deberán atenerse a lo exigido en el artículo 15 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (BOC nº 63 de 25 de mayo de 1998), que establece la relación del voluntariado con la Administración Pública y especifica que dicha relación se desarrollará siempre a través de entidades de voluntariado.

Décimo.- Reintegro de la subvención. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 25/10/2022 - 14:54:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 382 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 26/10/2022 08:28:36	Fecha: 26/10/2022 - 08:28:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WkIvrIqrWLYh7imwHLdtGzE_Y95bAuAU	 
El presente documento ha sido descargado el 26/10/2022 - 08:28:57	



demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

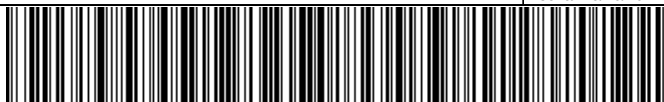
El procedimiento de reintegro será el establecido en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Undécimo.- Se designa al Jefe de Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, como persona responsable del seguimiento de la presente subvención.

Duodécimo.- A la presente subvención, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, de 9 de febrero de 2015) y la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 244, de 19 de diciembre de 2006) ,en todo lo que no se oponga a la citada Ley 38/2003.

Contra la Orden que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

El Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 25/10/2022 - 14:54:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 382 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 26/10/2022 08:28:36	Fecha: 26/10/2022 - 08:28:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WkIvrIqrWLYh7imwHLdtGzE_Y95bAuAU	 
El presente documento ha sido descargado el 26/10/2022 - 08:28:57	